



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 174-2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 SEP 2024

VISTO: El Informe Nº 007-2024/GOB.REG.HVCA/ST-CORESEC con Reg. Doc. Nº 3346786 y Reg. Exp. Nº 2427064 y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

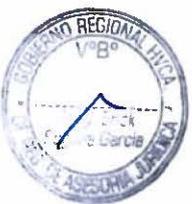
Que, el artículo 1 y el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana” establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado consolida políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, mediante Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, acorde con el artículo 4 de Ley Nº 27933, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1454 y el Decreto Legislativo Nº 1618, concordante con el artículo 8 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: 1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 2) **Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.** 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 4) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 174 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

09 SEP 2024

regional. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 16 del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que el CORESEC está integrado por: a. El/La Gobernador/a Regional, quien lo preside. El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Prefecto Regional. c. El/La jefe/a policial de mayor graduación que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional. d. El/La directora/a Regional de Educación o el funcionario que haga sus veces. e. El/La directora/a Regional de Salud o el funcionario que haga sus veces. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. h. El responsable de la Oficina Defensorial de la región. i. Los alcaldes de las tres provincias de la región que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La Coordinador/a Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, los miembros de instituciones y organizaciones que integran el CORESEC en calidad de representantes deben ser acreditados ante el Presidente del Comité; y, de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CORESEC puede incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;



Que, el artículo 19 del reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala que el CORESEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, que contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles aprobados por cada Gobierno Regional, así como determina el órgano o área que asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC y que debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;



Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, en el numeral 6 del título Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, señala que los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales se desempeñan como Secretarios Técnicos del Comité de Seguridad Ciudadana;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2024/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 09 de febrero del 2024, se conforma el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC Huancavelica para el periodo 2024;



Que, al respecto, mediante Informe N° 007-2024/GOB.REG.HVCA/ST-CORESEC, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, da cuenta de la designación del nuevo Jefe de la Región Policial Huancavelica Gral. PNP Benito Cabrera Quispe, efectuada con la Resolución Suprema N° 119-2023-IN del 10 de julio del 2024; por tanto, solicita la actualización e incorporación del nuevo miembro al CORESEC Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario proceder a la reconfiguración del CORESEC Huancavelica para el periodo 2024, por lo que se expide la presente resolución; a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo informado; y,



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 174 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 SEP 2024

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC Huancavelica para el periodo 2024, que estará integrado por:

Miembros del Comité	Cargo	Institución que representa
Dr. Leoncio Huayllani Taype	Presidente	Gobierno Regional de Huancavelica
Ing. Misael Raúl Menéndez Chávez	Miembro	Prefectura Regional de Huancavelica
Abog. René Edgar Espinoza Avendaño	Miembro	Corte Superior de Justicia de Huancavelica
Abog. Miguel Ángel Ramos Ríos	Miembro	Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica
Gral. PNP Benito Cabrera Quispe	Miembro	Región Policial Huancavelica
Abog. Roly Hander Bazán Zelada	Miembro	Oficina Defensorial de Huancavelica
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas	Miembro	Dirección Regional de Salud Huancavelica
Dr. Ferrer Robinson Maizondo Saldaña	Miembro	Dirección Regional de Educación Huancavelica
Abog. Toribio Wilfredo Castro Cornejo	Miembro	Municipalidad Provincial de Huancavelica
Sr. Héctor Lolo Antonio	Miembro	Municipalidad Provincial de Tayacaja
Ing. Cerafin Ramos Rojas	Miembro	Municipalidad Provincial de Angaraes
Sr. Félix Crispín Reymundo	Miembro	Municipalidad Provincial de Acobamba
Sr. Roger Elmer Quispe Escobar	Miembro	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Sr. Thomas Alvarado Vargas	Miembro	Municipalidad Provincial de Churcampa
Sr. Wilfredo Godofredo Cabrera Huamani	Miembro	Municipalidad Provincial de Huaytará
Sr. Félix Gala Vargas	Miembro	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del departamento de Huancavelica

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Oficina Regional Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, asume como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - CORESEC Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica deberá cumplir obligatoriamente con las funciones establecidas en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N° 010-2019-IN, la Directiva N° 001-2015-IN aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, la Resolución Ministerial N° 064-2016-IN-DGSC y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los miembros del CORESEC Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCQ/cgme



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL